



Primera Notaría de Santiago
Huérfanos 1160, entrepiso, Santiago
Fono: +56 2 2896 3630

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 22-10-2024 bajo el Repertorio 13668.

Firmado electrónicamente por RODRIGO ANDRES FARIAS PICON, Notario Público Interino de la Primera Notaria de Santiago, a las 17:03 horas del día de hoy.

Santiago, 22 de octubre de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariafariaspicon.cl con el siguiente código:**
100-514665



CVE: 100-514665



PMM. REPERTORIO N° 13668- 2024

OT.514665

VERIFICACIÓN WWW.AJS.CL

CÓDIGO 100-514665

**PROTOCOLIZACION
SERVIU ARICA Y PARINACOTA
Y
CONSTRUCTORA SALFA S.A.**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Octubre de dos mil veinticuatro, ante mí, **RODRIGO ANDRÉS FARÍAS PICÓN**, abogado, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, certifico: que doña **MARIA JOSE MIZON SEGUEL**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número doce millones ciento catorce mil ciento sesenta y ocho guión K, con domicilio para estos efectos en Presidente Riesco número cinco mil trescientos treinta y cinco, Piso diecinueve, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, me ha solicitado protocolice y le de copia, previa su anotación en el Libro de Repertorio, resolución exenta numero mil cuatrocientos noventa y siete de SERVIU ARICA Y PARINACOTA Y CONSTRUCTORA SALFA S.A., todo lo cual consta de diecisiete hojas que quedan agregadas al final de mis Registros del presente mes, bajo el número de Repertorio trece mil seiscientos sesenta y ocho / dos mil veinticuatro. Doy fe.-

Código de Verificación: 100-514665



Es

Código de Verificación: 100-514665



REPERTORIO N° 13688



AUTORIZA CONTRATACIÓN POR TRATO DIRECTO, APRUEBA CONTRATO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO, ANTECEDENTES Y ANEXOS, Y DESIGNA FISCALIZADOR TITULAR Y SUBROGANTE Y DIRECTOR DE OBRA TITULAR Y SUBROGANTE DEL TRATO DIRECTO N°25/2024 "CIERRE PERIMETRAL DE TERRENO DE PROPIEDAD SERVIU, LOTE H 4-2".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1497 - J

Arica, 18 OCT. 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N°21.640, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2024, Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N°1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N°16744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; D.S. N°40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales; el Decreto Supremo N°355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N°236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N°85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N°127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución 14 de fecha 29 de diciembre de 2022 que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, todas de la Contraloría General de la República; y la personería de la suscrita, para actuar en calidad de Directora Regional, emana del Decreto Exento RA N°272/52/2023 de fecha 24 de julio de 2023 que nombra a la titular, como Directora del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO

- Resolución Exenta N°343 de fecha 25 julio 2024 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que indica la formalización de cartera de Inicitivas y montos autorizados para el período años 2024-2025 de Glosa 3Q "Resguardo de Terrenos" de la Ley de Presupuesto año 2024.
- Memorándum N°133 de la Directora SERVIU Región de Arica y Parinacota de fecha 05 de septiembre 2023, que instruye realizar Invitación para Trato Directo N° 25/2024.
- Las Especificaciones Técnicas y Presupuesto estimativo del proyecto CIERRE PERIMETRAL DE TERRENO DE PROPIEDAD SERVIU, LOTE H 4-2.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°094/2024 de fecha 05 de septiembre 2024 otorgado por Depto. Administración y Finanzas.

Código de Verificación: 100-514665



e. Ord. N°3389 de fecha 06 septiembre 2024 a Empresa CONSTRUCTORA SALFA S.A., realizando invitación a la Empresa para participar en el Trato Directo N°25/2024.

f. Carta C-229 de fecha 13 de septiembre 2024 de Empresa Constructora SALFA S.A., dando respuesta a Ord. N° 3389 indicado en el numeral anterior remitiendo los antecedentes administrativos, técnicos y oferta económica para participar del Trato Directo N°25/2024.

g. Declaración de Ausencia de Conflictos de fecha 16 septiembre 2024 firmada por Analista.

h. Acta de Evaluación Invitación Trato Directo N° 25/2024, de fecha 03 de octubre 2024.

i. Acta de Adjudicación del Trato Directo N° 25/2024 "CIERRE PERIMETRAL DE TERRENO DE PROPIEDAD SERVIU, LOTE H 4 – 2", de fecha 04 de octubre 2024.

j. Antecedentes Administrativos, Técnicos y Oferta Económica de Empresa Adjudicada CONSTRUCTORA SALFA S.A., RUT. N° 93.659.000-4.

k. Registro de propiedad de Lote H-4, a nombre de SERVIU Región de Arica y Parinacota, inscrito a fojas 1689v, N°1985, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

l. La necesidad urgente de proceder al cierre del sector, con el objeto de evitar accidentes en la circulación de peatones, ocupaciones irregulares de terreno, y la proliferación de microbasurales en el sector.

m. El artículo N° 3 letra c) y d) del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) que faculta para contratar mediante Trato Directo la obra "CIERRE PERIMETRAL DE TERRENO DE PROPIEDAD SERVIU, LOTE H 4-2".

n. La Boleta de Garantía N° 739090, de fecha 09 de octubre de 2024, emitida por Banco BCI a nombre de SERVIU Región de Arica y Parinacota, por un total de 52,71 U.F., con vigencia hasta el 05.02.2025 para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado en el Contrato a TRATO DIRECTO N°25/2024 "CIERRE PERIMETRAL DE TERRENO DE PROPIEDAD SERVIU, LOTE H 4 – 2", y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N°84911, por un monto asegurado de 31,63 U.F. con vigencia desde el 10.10.2024 hasta el 05.02.2025, corredor RSG Risk Solut. Group Chile Corredores de Seguros.

o. El Contrato de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito entre el SERVIU Región de Arica y Parinacota y la empresa Constructora SALFA S.A., para la ejecución del TRATO DIRECTO N°25/2024 "CIERRE PERIMETRAL DE TERRENO DE PROPIEDAD SERVIU, LOTE H 4-2".

p. El Memorandum N°1434 de fecha 17 de octubre de 2024, del Encargado del Dpto., Técnico solicitando la elaboración de la resolución que aprueba el contrato señalado en la letra anterior.

RESUELVO

1. **AUTORÍCESE** la contratación vía Trato Directo de la obra "CIERRE PERIMETRAL DE TERRENO DE PROPIEDAD SERVIU, LOTE H 4-2", según lo establecido en el artículo 3 letra c) y d) del D.S. N° 236/02 (V. y U.)
2. **APRÚEBESE** el Contrato de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito entre el SERVIU Región de Arica y Parinacota y la empresa Constructora SALFA S.A., en el siguiente tenor:





CONTRATO A TRATO DIRECTO N°25/2024

"CIERRE PERIMETRAL DE TERRENO DE PROPIEDAD SERVIU, LOTE H 4-2".

SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

EMPRESA CONSTRUCTORA SALFA S.A.

En Arica, a 16 de octubre del año 2024, comparecen GLADYS CRISTINA ACUÑA ROSALES, Cédula de Identidad N°12.909.959-4, abogada, chilena, Directora Regional y en tal calidad en nombre y representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, Rol único tributario N°61.613.000-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°121, Arica, en adelante también denominado "el SERVIU", y por otra parte EMPRESA CONSTRUCTORA SALFA S.A., RUT N°99.459.000-4, representada por don MATIAS FRANCISCO STAMM MORENO Ingeniero, chileno, cédula nacional de Identidad N° 11.849.124-3, y JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SANTELICES, chileno, cédula nacional de Identidad N° 10.102.900-1 todos domiciliados para estos efectos en avenida Presidente Riesco 5335, piso 11, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante denominado "El Contratista", quienes han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Ordinario N°3339 de fecha 06 de septiembre de 2024, el SERVIU invitó a la Empresa Constructora SALFA S.A. a presentar oferta al Trato Directo N°25/2024 denominado "Cierre Perimetral de Terreno de Propiedad SERVIU, Lote H 4-2" por un monto máximo disponible de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos)

SEGUNDO: Con fecha 13 de septiembre del 2024, la Empresa Constructora SALFA S.A., presentó antecedentes y subsana observaciones, respectivamente, ofreciendo cumplir el 100% de las obras, por un valor de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), en un plazo máximo de ejecución de 30 días corridos.

TERCERO: Cantidades y características de las obras: Por medio del presente instrumento el SERVIU encomienda a la Empresa Constructora SALFA S.A. la obra denominada "Cierre Perimetral de Terreno de Propiedad SERVIU, Lote H 4-2".

CUARTO: Reglamentación:

**BASES ADMINISTRATIVAS
GENERALIDADES**

Las obras se ejecutarán en conformidad a la Norma Chilena Oficial NCh 347 Of 1999, la cual establece las medidas mínimas de seguridad que deben adoptarse en esta faena y Normas Chilenas de construcción adyacentes, Ordenanzas municipales vigentes, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y la Ley General de Urbanismo y Construcción. Sin perjuicio a lo anterior el FTO podría establecer medidas adicionales.

Los presentes antecedentes administrativos, se refieren a la ejecución de las obras correspondientes al Trato Directo N°25/2024 "CIERRE PERIMETRAL DE TERRENO DE PROPIEDAD SERVIU, LOTE H 4-2".

La ejecución de todas las partidas será óptima, de acuerdo con la adecuada y correcta materialización de las Especificaciones Técnicas y documentos Anexos. Aquellas partidas que presenten defectos por mala calidad en la mano de obra y/o uso de materiales no certificados y no aprobados por el FTO, serán rehechas con cargo al ejecutante.



La empresa contratista deberá considerar un tiempo total de ejecución de 30 días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, conforme el artículo 75 del Decreto Supremo N° 296.

La empresa contratista deberá coordinar la ejecución de la obra. Del mismo modo, deberá cumplir con todas las reglamentaciones relativas a la protección del medio ambiente, generación de ruidos y emanación de gases y polvo. Los trabajos que se ejecuten en la noche, no deberán producir ruidos que alteren la tranquilidad de los vecinos y deban contar con sus permisos respectivos. No se permitirá el uso de maquinaria pesada ni de compresores, martillos neumáticos u otro equipo que emita ruidos molestos, entre las 22:00 y las 07:00 horas.

Los gastos que se originan por permisos o autorizaciones y los que se producen por daño a la propiedad pública y privada, serán de exclusiva responsabilidad de la empresa contratista, quien reparará los desperfectos a entera satisfacción del propietario. Queda explícitamente establecido el cuidado especial que deberá tener la empresa contratista, de modo de causar las menores alteraciones o inconvenientes posibles a terceros que, sin estar directamente relacionados con la obra, se vean afectados por ella.

La empresa contratista deberá obtener todos los permisos necesarios para realizar trabajos en la vía pública. Asimismo, deberá coordinarse y solicitar todas las autorizaciones necesarias a la Empresa Saneamiento de Aguas del Altiplano y CSE en el caso de que intervengan algunos de sus redes.

1.1 PARTICIPANTES

Los oferentes deberán estar inscritos en el RENAC en la siguiente o siguientes categorías: 4ª Categoría o superior del Rubro A "Edificación", A-1 "Viviendas", o 4ª Categoría o superior del Rubro A "Edificación", A-2 "Edificios que no constituyen viviendas".

1.2 TIPO DE CONTRATO

El contrato de construcción es bajo el sistema a Suma Alzada conforme al artículo 5º letra a), D.S. 296/2002, (V. y U.).

1.3 CAUSAL DEL TRATO DIRECTO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, letra c) y d) del D.S. 296 (V. y U.).

1.4 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

La ejecución del proyecto deberá ser concordante con la siguiente reglamentación:

- ◊ D.S. N° 296 (V. y U.), de 2002 Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante el REGLAMENTO.
- ◊ D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, y sus modificaciones, Reglamento del RENAC (Registro Nacional de Contratistas del MINVU).
- ◊ D.F.L. 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante L.G.U. y C.
- ◊ D.S. N° 47, (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante O.G.U. y C.
- ◊ Planes Reguladores: Intercomunales, Comunales, Seccionales Específicos y sus Ordenanzas Locales vigentes, según corresponda.
- ◊ D.S. N° 83, (V. y U.), de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras, en adelante MITO.
- ◊ Reglamento de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado (RIQAA).
- ◊ Manual de Recomendaciones para el Diseño del Espacio Vial Urbano MEDVU.
- ◊ Normas técnicas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
- ◊ Normas, instructivos y reglamentos vigentes de la SFS y de la SSC.
- ◊ Ley N° 15.200, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento.
- ◊ Reglamentación y disposiciones legales vigentes de protección del medio ambiente.
- ◊ Reglamentación y disposiciones legales vigentes en materia laboral y previsional.
- ◊ Normas y Disposiciones sobre seguridad en las Construcciones, y otras mencionadas en el artículo 4º numeral 2 del D.S. N° 296, (V. y U.), de 2002.





- ◆ Manual de Carreteras, Volumen II "Seguridad Vial".
- ◆ Ley N° 18.290/84, Ley del Tránsito y demás Normas complementarias.
- ◆ D.S. N° 83 / 86 (M. T. T.), y sus modificaciones.
- ◆ D.S. N° 75 de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- ◆ Manual de Señalización de Tránsito (MST), del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- ◆ Especificaciones Técnicas.
- ◆ Ley N° 19.855 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (supletoriamente).
- ◆ El código Sanitario.
- ◆ La Ley N° 16.744/88, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y sus decretos complementarios.
- ◆ El Decreto Supremo N° 594, de 1989, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo, en todo lo referente a aquellas materias destinadas a velar para que existan en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales que protejan la salud y el bienestar de las personas que allí se desempeñan.
- ◆ El D. S. N° 148 de 2009 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos Peligrosos, en lo concerniente a envasado, etiquetado, almacenamiento, transporte y eliminación de residuos peligrosos.
- ◆ La Ley N° 20.123 de 2006 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, que regula trabajos en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- ◆ Resolución Afecta N° 1 del año 2016 que Aprueba formato tipo de bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos complementarios que regulan el proceso de licitación de contratos de ejecución de obras del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota.

Sin que el listado sea taxativo, toda aquella normativa vigente que sea aplicable al proyecto.

En todos los aspectos relativos a la seguridad vial, la F.T.O solicitará y fiscalizará de acuerdo a los elementos solicitados en el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito.

Las Leyes, Decretos y Reglamentos mencionados, no se incluyen en el legajo del presente contrato por considerarse conocidos por parte del contratista.

1.5 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Contempla 30 días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, conforme al artículo 79 del Decreto Supremo N° 296, hasta la recepción final de las mismas por parte del SERVIU.

En este plazo las obras deberán estar totalmente terminadas, informadas por oficio y con Vº Bº de la Fiscalización Técnica de Obras (FTO), para ser recibidas por SERVIU Región de Arica y Parinacota.

Será deber del contratista considerar las modificaciones necesarias si proceden en la ejecución, con el fin de tramitar las autorizaciones y permisos respectivos.

No se contemplan entregas parciales.

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados, falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mayor beneficie el proyecto, conforme a las reglas de la técnica y el arte. Toda diferencia en la interpretación de la legislación y antecedentes que conforman este trato directo será resuelta por el Director del SERVIU, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Contraloría General de la República.

Este plazo no contempla reducción por días de lluvia, o por otro fenómeno climático perjudicial, ni por feriados ni festivos.

1.6 SUBCONTRATOS (Art. 55 del REGLAMENTO)

Se permite subcontratar una parte de las obras, correspondiente el 80% de las mismas.

1.7 FINANCIAMIENTO (Art. 73 del REGLAMENTO)

El presente contrato se financiará con recursos **SECTORIALES**.

La disponibilidad presupuestaria es de \$40.000.000.- (Impuestos incluidos).

En el valor antes indicado están incluidos todos los gastos que demande la ejecución de las obras (estudios, certificación de materiales, ensayos de laboratorio, materiales, mano de obra, gastos notariales, bancarios, gastos generales, utilidades, reajustes, fletes, equipos y maquinarias, financiamiento, aportes, permisos y honorarios profesionales) de acuerdo a los Arts. N° 43, 44, 48 y 74 del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo N° 47 del mismo cuerpo normativo.

1.8 VALORES PROFORMA

El presente contrato **NO** contempla valores Pro forma.

1.9 GARANTÍAS DEL CONTRATO

1.9.1 Garantía Fiel Cumplimiento de lo Pectado.

Acorde a lo establecido en el artículo 50 del REGLAMENTO.

Antes de suscribir el contrato, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía cuyo monto sea expresado en U.F.

El porcentaje de la boleta bancaria de garantía, equivalente al 3% del monto del contrato, pero responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la que será devuelta al término de las obras y deberá estar extendida a nombre de **SERVU Región de Arica y Parinacota**.

Su glosa debe decir: **Garantizar el Fiel, Oportuno y Total Cumplimiento de lo pactado en el Contrato a Tercero Directo N° 25/2024 "CERRE PERIMETRAL DE TERRENO DE PROPIEDAD SERVU, LOTE H 4 - 2°".**

Además, la Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos.

En caso de obras extraordinarias o aumentos de obra, el contratista deberá adecuar la boleta de garantía al nuevo monto y/o plazo. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta bancaria de garantía, aún estuviere pendiente la recepción de las obras, el Contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso de no cumplir con la indicación, el **SERVU** tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

1.9.2 PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS

Conforme a lo señalado en el Art. 51 de las Bases Generales Reglamentarias (D. S. 236/2002 V. y U.), el Contratista deberá entregar junto con la boleta de garantía antes mencionada una Póliza de Seguro por los daños que por motivos de las obras pueda causarse a terceros, equivalente al 3% del valor del contrato, la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, esta Póliza deberá ser tomada a nombre de: **SERVU Región de Arica y Parinacota**.

1.9.3 GARANTÍA BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y BUENA EJECUCIÓN

Se regirá de acuerdo a lo señalado en el artículo 126 del REGLAMENTO.



La boleta de buen comportamiento debe ser extendida por el plazo y a nombre de SERVILU Región de Arica y Parícuta, por un valor equivalente al 3% del monto total del presente contrato, expresada en U.F.

Su glosa debe decir "Garantizar la Buena Ejecución y Buen Comportamiento de las obras del Contrato a Trato Directo N° 25/2024 "CERCA PERIMETRAL DE TERRENO DE PROPIEDAD SERVILU, LOTE H 4-2".

La boleta de garantía que responde por el buen comportamiento de las obras tendrá una vigencia de a lo menos un año, contado desde la fecha fijada como término de la obra.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadora a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

1.9.4 GARANTÍA POR ANTICIPOS

No se contemplan Garantías por Anticipos.

1.10 DESARROLLO DEL CONTRATO

1.10.1 INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las Interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por la FTO, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer la empresa contratista, en conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente y punto 1.4.

1.10.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, PROGRAMA DE TRABAJO Y PROGRAMA FINANCIERO

Dentro del plazo de 5 días corridos, contados desde la fecha de protocolización de la resolución que aprueba el contrato, el contratista deberá presentar a la F.T.O. la estructura organizacional u organigrama, que será utilizado para ejecutar las obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del REGLAMENTO.

Por otra parte, el contratista deberá entregar el Programa de Trabajo y el correspondiente Programa Financiero en el plazo de 15 días corridos a contar del día en que se levanta el Acta de Entrega de Terreno. Estos documentos regularán el contrato entendiéndose que forman parte de él.

Si por cualquier circunstancia el contratista no entregare dicho programa, o bien, a juicio de SERVILU, el que presentare se estimare inadecuado, este Servicio estará facultado para fijar y establecer el programa de trabajo y financiero que permita desarrollar y terminar las obras dentro del plazo de ejecución señalado en cada caso.

1.10.3 ENTREGA DE TERRENO E INICIO DE OBRAS

La Entrega de Terreno se efectuará en un plazo no superior a 15 días corridos a contar de la fecha de Protocolización de la Resolución que contrata la Obra al Contratista. La mencionada Resolución deberá estar completamente tramitada si corresponde y haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 79 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.). Se suscribirá el Acta de Entrega de Terreno la que deberá ser firmada por el Contratista y por el Director de la Obra o FTO.

Acorda el artículo 81 del REGLAMENTO, el contratista deberá iniciar los trabajos después de la entrega del terreno, en un plazo no superior a 15 días corridos.

El atraso superior a 15 días en la iniciación de los trabajos, o cualquiera interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor justificada plenamente ante la FTO, dará derecho al SERVILU para poner término anticipado administrativamente al contrato, de acuerdo con el artículo 134 del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002.

1.10.4 LIBRO DE OBRAS Y LIBRO DE INSPECCIÓN



En conformidad a lo señalado en el artículo 69 del REGLAMENTO, se deberán abrir un libro de Obras y uno de Inspección, los que se deberán mantener en la Obra custodiados por el Contratista.

1.10.5 COORDINACIÓN CON TERCEROS

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que están siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su acción cotidiana, la empresa contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la fiscalización Técnica de la Obra, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianidad de las actividades del lugar.

Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo de la empresa contratista.

1.10.6 MATERIALES PARA LA OBRA

Los materiales y elementos industriales que se utilizan para la obra deberán ser cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 del REGLAMENTO.

1.10.7 SITUACIONES DE EMERGENCIA

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales, actos vandálicos o de otro origen que estén relacionados con terceros no sea atribuibles al contrato, deberá ser informado inmediatamente a la FTO, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente.

Asimismo, el profesional Administrador del Contrato deberá informar detalladamente por escrito a la FTO de todo incidente que en la obra se presente o fin de que en conjunto tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

No obstante, lo establecido en el artículo 100 del REGLAMENTO.

1.10.8 VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE OBRAS

Las variaciones de obra, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato se realizarán acorde a lo establecido en el REGLAMENTO en particular a lo referido en los artículos 101, 102, 103 y 104.

1.10.9 ESTADO DE PAGO

Los Estados de Pago de los contratos serán determinados por la F.T.O., de acuerdo con el avance físico de las obras, en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados representa dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto ofertado en pesos.

A excepción del Estado de Pago final, o cuando así lo resuelva en casos calificados por la autoridad, los Estados de Pago por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días. En todo caso, se deberá formular a lo menos un Estado de Pago cada 28 días, según lo indicado en el Art. 114 del Reglamento. Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán a lo dispuesto en el TÍTULO VI del REGLAMENTO.

Los estados de Pagos para ser cursados deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

- ◆ Formulario de Estado de Pago y copias de acuerdo a lo solicitado por el FTO o Supervisor de la obra.
- ◆ Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, original de la Inspección Regional del Trabajo del periodo, (incluidos certificados correspondientes a Sub Contratistas), salvo primer Estado de Pago.
- ◆ Listado de Trabajadoras Contratadas.
- ◆ Fianza de Cobranzas Previsionales al día (incluidos certificados correspondientes a Sub Contratistas), salvo primer Estado de Pago, el que deberá adjuntar Certificado original de la Inspección del Trabajo al que acredita que la Empresa no registra deudas de pago de obligaciones laborales y previsionales de los dos años anteriores a la fecha de contratación. (F-80 y F-80.1)



- ✦ Informe de avance de las obras del periodo.
- ✦ Fichas MITO del periodo a pagar.

Para el primer Estado de Pago, además de los antecedentes señalados anteriormente se deberán adjuntar fotos de los letreros indicativos de las Obras y copia de cualquier permiso que la Obra requiera.

Los Estados de Pago se sujetarán a lo dispuesto en el TÍTULO VI del REGLAMENTO.

1.10.10 GASTOS GENERALES

Si en virtud de la aplicación de los artículos 88, 89 y 92 del REGLAMENTO, se aumentara el plazo del contrato, se indemnizará al contratista los mayores gastos generales cuando se trate de hechos no imputables al contratista.

Esta indemnización será de un 0,5 por mil del monto índex del contrato por cada día de mayor plazo, actualizado a la fecha en que se efectúe el pago de dichos mayores gastos generales conforme la variación que experimenta la U.F., en el tiempo intermedio.

En el caso de obras que contemplan etapas o sectores, con plazos parciales, la indemnización por concepto de gastos generales se calculará sobre el valor de la respectiva etapa o sector.

1.10.11 ANTICIPOS

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 122 del D.S. 236 (V. y U.), No se contemplan Anticipos.

1.10.11.1 Anticipo de Materiales

Otorgamiento a solicitud del contratista:
No se contemplan Anticipos de materiales.

Devolución:
No aplica devolución de Anticipos de materiales.

1.11 DISPOSICIONES VARIAS

1.11.1 CANTIDADES DE OBRAS

El contrato es a suma alzada, en concordancia con lo establecido en el Artículo 32 y 36 del REGLAMENTO y sus modificaciones.

En aplicación de las disposiciones referidas en el párrafo precedente, será de exclusiva responsabilidad del contratista determinar las cantidades de obras del proyecto correspondiente al contrato. Las cantidades de obras indicadas por SERVIU Región de Arica y Parinacota son de carácter informativo y deben ser establecidas por el contratista en el Presupuesto detallado. Sin embargo, no podrán disminuir las cantidades del Control de Calidad y deben considerar la cantidad de 1 (una) en todas las partidas expresadas como globales (G), estas partidas globales serán pagadas una vez que se encuentren totalmente ejecutadas, acorde a lo señalado en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida entre otros en el dictamen N°25.086 de 2011.

Para ninguna partida puede omitirse su valorización monetaria.

1.11.2 LICENCIAS O PERMISOS

Será responsabilidad del contratista la obtención de licencias o permisos de obras que se requieran para la ejecución de estas, así como obtener recepciones y afectar los pagos que por su naturaleza corresponden a valores proforma, que son de cargo de la administración, conforme lo ha señalado la jurisprudencia administrativa en su dictamen, entre otros, N°74.246 de 2015.



El plazo de aprobación al que se refiere el artículo 78 del REGLAMENTO, se entenderá no superior al 80% del plazo contractual.

1.11.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La empresa contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución, para evitar cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo pavimentos u otras obras públicas o privadas existentes, edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del lugar de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa de la FTO, lo cual no eximirá al contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximas a las obras deberá protegerse de forma tal que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa contratista deberá asumir la responsabilidad de subsanar cualquier daño que, en opinión de la FTO, sea atribuible a la realización de las obras, o como consecuencia de ellas.

La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá: la reparación de cualquier daño que haya sido causado por: asentamiento o vibración o por helagos y derrames provocados por las obras que ejecutan.

Durante la ejecución de las obras el contratista deberá mantener las vías de acceso limpias de todo material proveniente de la obra.

Los escombros provenientes de la obra deberán retirarse diariamente de la vía pública.

El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D. S. N° 75 de 1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que, en su artículo 2°, establece lo siguiente:

"Los vehículos que transporten desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse y caer al suelo, estarán contruados de forma que ello no ocurra por causa alguna.

En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lona o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire".

Además, a objeto de evitar, en lo posible, la formación de polvo, se deberán humedecer los sectores en que se produzca movimiento de tierra en la obra.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista el cuidado de los materiales y de las obras, desde su inicio hasta su recepción.

1.11.4 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

En relación al cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales del personal contratado en la obra, el contratista deberá tener presente las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.128, que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios y, las exigencias contenidas en la Circular N° 148 del 29/12/2008 (Dirección del Trabajo). Ambos antecedentes se encuentran disponibles en www.dta.gub.cl.

Las disposiciones de la citada Circular son igualmente aplicables al personal de los subcontratistas que se desempeñan en la obra.

A fin de facilitar el cumplimiento de dichas disposiciones el contratista deberá rendir a la FTO en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la Protocolización de la correspondiente Resolución que aprueba el contrato, el listado completo de los trabajadores subcontratados con individualización completa, la que deberá mantener actualizada semanalmente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de una multa conforme lo dispuesto en el punto 1.12, denominado Multas. El Contratista deberá presentar en el primer Estado de Pago, el Certificado



original de la Inspección del Trabajo el que acredite que la Empresa no registra deudas de pago de obligaciones laborales y previsionales de los dos años anteriores a la fecha de contratación.

El Contratista deberá presentar a partir del segundo mes de iniciada las obras las planillas de cotizaciones previsionales junto al Estado de Pago, adjuntando además el Certificado correspondiente de la Inspección Provincial del Trabajo.

De acuerdo a los Artículos N° 96 y N° 97 del REGLAMENTO, si el Contratista no tiere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las impositciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, la entidad pagadora estará facultada descontar de los estados de pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe. Los pagos adeudados se efectuarán administrativamente, sobre la base de los libros del contratista y de las listas de trabajadores entregadas por éste a la FTO, y previo informe favorable de la Inspección del Trabajo.

Igual medida se podrá adoptar en los casos de liquidación o terminación anticipada del contrato, si el contratista no hubiese dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.

Lo dicho precedentemente se aplicará en el caso que no se acredite el ingreso oportuno, en arcas fiscales, de los impuestos retenidos de las remuneraciones del personal ocupado en las obras. Los gastos que originan las diligencias que se realicen para materializar los pagos indicados en el inciso anterior y en el artículo precedente, serán de cargo del contratista.

El contratista no tendrá derecho a reajuste ni a indemnización por las cantidades que se le hubieran retenido o descontado por concepto de pago de remuneraciones impositciones o impuestos que se compruebe adeudaba.

Las cantidades adeudadas serán pagadas, en dichos eventos, por cuenta del contratista o las personas y/o instituciones que correspondan.

Por otra parte, si del Certificado de la Inspección del Trabajo, se deduce que el contratista presenta, multas, reclamos o deudas, con montos debidamente informados se procederá como sigue:

- Deudas previsionales: En este caso se retendrá un 100% del monto total de la deuda informada, en cada Estado de Pago, en que esta aparezca en el Certificado respectivo.
- Devolución de Retenciones: los montos retenidos solo serán restituidos al contratista una vez subsanados los reclamos, multas o deudas, acreditando debidamente dicha situación.

Ante el no cumplimiento oportuno del pago de las remuneraciones o impositciones previsionales correspondientes al personal ocupado en la obra, SERVU Región de Arica y Parinacota podrá poner término anticipado al contrato, administrativamente, sin forma de juicio, mediante Resolución fundada del Director(a) (Artículo 133 y 134 letra a).

1.11.5 RESPECTO A LA FTO

El contratista deberá someterse a las órdenes o instrucciones que la FTO imparta por escrito en el Libro de Inspección, sobre las obras u otros aspectos del contrato, conforme a los términos y condiciones del mismo. Dichas ordenes deberán ser cumplidas por el contratista en el plazo indicado por la FTO, pudiendo apelar de ellas dentro de los dos días hábiles siguientes a su notificación, ante el Encargado del Departamento Técnico de SERVU Región de Arica y Parinacota, quien resolverá breves y sumariamente.

Si la FTO, formulare observaciones, el contratista deberá subsanarlas y no podrá excusarse alegando que las obras cuentan con recepción de otros servicios. Será responsabilidad de la FTO, cuidar que las obras recibidas por otros servicios no generen inconvenientes para la ejecución de otras partidas que considere el contrato.



El incumplimiento de una orden no apelada, faculta a la FTC, para paralizar las faenas hasta que dicha orden sea acatada o para hacer ejecutar la orden por cuenta y cargo del contratista, sin perjuicio de aplicar una multa de 5 U.F., por cada día de incumplimiento. Si las órdenes no apeladas fueran la causa directa o indirecta de obras defectuosas, el contratista no podrá excusar su responsabilidad.

Las órdenes o resoluciones de la FTC, incluidas aquellas que recaigan en los reclamos deducidos por el contratista, se entenderán suficientemente notificadas a éste, por su anotación en el Libro de Inspección. Esta forma de notificación no excluye otras que el SERVU Región de Arica y Parinacota pueda adoptar.

Si el contratista no estuviera de acuerdo con la resolución del Encargado del Departamento Técnico de SERVU, podrá reclamar de ello por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, al Director(a), cuyo dictamen será definitivo.

Si después de resueltos los reclamos, el contratista se resistiere a acatar las órdenes impartidas, el Director SERVU Región de Arica y Parinacota podrá, previa notificación realizada con ocho días de anticipación, poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del REGLAMENTO.

2.11.6 DE LOS PROFESIONALES

PROFESIONAL RESIDENTE (Art. N° 79 del REGLAMENTO)

Deberá ser un Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor Civil o Ingeniero Constructor con 2 años de experiencia.

PROFESIONAL O EQUIPO PROFESIONAL AUTOCONTROL (11.3.5 del MITO)

VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

Contratos de 0 UF y hasta 4.000 UF: Encargado de la Obra.

Profesional con 2 años de experiencia, jornada completa.

El Profesional Autocontrol puede ser el mismo Profesional Residente.

2.11.7 CERTIFICADOS

Los certificados que se deben presentar con motivo de la recepción de las obras son los siguientes:

- a) Certificado de la respectiva Inspección del Trabajo, que acredite que no existen reclamos pendientes de índole laboral, y certificado de la Institución de previsión correspondiente, que acredite que no registre deuda previsional por sus trabajadores, relativos al mes que preceda al de recepción de las obras. (Dictamen N° 31.252, de fecha 07 de Julio de 2008, de Contraloría General de la República).
- b) Comprobantes, boletines o facturas, por pago de suministro de servicios básicos, (electricidad, agua potable, telefonía, conexión Internet y/o banda ancha), pertinentes a la instalación de Puentes (para propia o arrendada, según corresponda), para acreditar que no existen deudas pendientes por dichos conceptos, relativos al mes que preceda al de dicha recepción; o en su defecto, una declaración jurada avalando la propia provisión de estos servicios.

Dichos certificados exigidos deberán ser entregados a la Comisión Receptora al momento de su constitución en las obras. Si no fuere así, la Comisión Receptora suspenderá la Recepción de la Obra hasta que los certificados exigidos le sean entregados y levantará un acta que será firmado por los miembros asistentes, por el Director de la Obra y por el contratista, si lo desea, dejando constancia del hecho. En este caso la fecha de término de las obras será aquella en que se entreguen todos los certificados, aplicándose las multas que corresponda.

Se exceptuarán de esta exigencia aquellos certificados que hubieran sido solicitados con oportunidad por el contratista, pero el servicio correspondiente no lo hubiera entregado al momento de la recepción de las obras.



Adicional a esto se incorpora los siguientes certificados:

- Certificados de Control de calidad de los materiales y de los procesos constructivos, (Entre otras, Certificados de Control de calidad de muestras de hormigones, testigos de hormigón y/o asfalto según corresponda, etc.) emitido por el Laboratorio aceptado por el SERVIU.
- Permiso de Edificación, Certificado de Recepción Municipal, Recepción Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad respectiva, si corresponden.
- Si procede, proyectos aprobados por los servicios que correspondan de las instalaciones de agua potable, alcantarillado, instalaciones eléctricas, de Iluminación y Señalización. El proyecto deberá incluir los planos, las especificaciones técnicas, memorias, etc.
- Certificados de recepción de los servicios que correspondan de las instalaciones de agua potable, alcantarillado, instalaciones eléctricas, de Iluminación, de telecomunicaciones y de señalización (si corresponde).
- Certificado de Aguas del Altiplano S.A., que indique que las cámaras de alcantarillado y agua potable, no han sufrido modificaciones con las obras de pavimentación (si corresponde).
- Certificado del Laboratorio encargado del control de las obras que señale que han sido cancelados los ensayos correspondientes.
- Declaración jurada ante notario del contratista señalando que no mantiene deudas por ningún concepto.
- Fichas de pre-recepción debidamente firmadas por el profesional responsable del sistema.
- Set de fotografías de antes y durante la ejecución de las obras.
- Set de fotografías de las obras terminadas.
- Otros documentos que SERVIU indicará oportunamente durante el transcurso de la obra y que sean exigibles de acuerdo a Bases y el M.I.T.O., a su vez el F.T.O. podrá solicitar cualquier certificado no descrito en este listado que sea necesario para corroborar la buena ejecución de la obra.

1.12 MULTAS

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la FTO registradas en el Libro de Inspección de acuerdo al artículo 88 del REGLAMENTO.

Se aplicará una multa de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigramas u Estructura Organizacional, artículo 77 del REGLAMENTO.

Se aplicará una multa de 2 U.F. diarias por negarse a proporcionar datos que se le soliciten, según lo indicado en el artículo 94 del REGLAMENTO.

Se aplicará una multa 2 U.F. por cada ausencia no justificada de alguno de los profesionales señalados en los antecedentes técnicos.

Se aplicará una multa de 2 U.F. diarias, si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los % acumulados en cada período de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias, por demora en el cumplimiento de la obligación de actualizar el Estado de trabajadores de acuerdo a instrucciones de la FTO.

Se aplicará una multa de 2 U.F. diarias por cada día de retraso en la instalación del Letrero indicativo, o del retiro del mismo, una vez efectuada la recepción definitiva de la obra por parte del SERVIU.

Se aplicará una multa de 2 U.F. diarias por atraso en el inicio de obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 inciso 2 del D.S. N°286 (V y U) de 2004.



Las multas se descontarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán del Estado de Pago más próximo por cursar, de acuerdo al artículo 27 del REGLAMENTO, considerando el valor de la unidad de fomento de la fecha de emisión del Estado de Pago.

En caso que el contratista no hiciera entrega de las obras en la fecha fijada como fecha de término, se le aplicará una multa diaria según lo dispuesto en el art. N° 86 del D.S. N° 236. La valorización de la LF para el cálculo de las multas mencionadas precedentemente, será el valor a la fecha en que se cursa el estado de pago correspondiente.

Sin perjuicio de las multas dispuestas en los ítems anteriores, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del D.S. N° 236 no mencionadas u omitidas en los presentes antecedentes.

Las fechas de los días de inicio de partidas, inicio de cobros de multas, etc., serán las que registre la FTO en el instrumento respectivo (Libro de Obras, de Inspección, etc.).

1.12 TÉRMINO DEL CONTRATO

1.12.1 TÉRMINO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Se realizará acorde a lo establecido en el artículo 128 al 129 del REGLAMENTO.

1.12.2 TÉRMINO ANTICIPADO

La dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos en el artículo 134 del REGLAMENTO.

1.12.3 CALIFICACIÓN

De acuerdo al capítulo VII del D.S. N°127/1977 Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU, se procederá a evaluar al contratista, para lo cual deberá efectuarse al menos una calificación parcial durante el desarrollo de la obra, siempre que su duración sea superior a 60 días corridos; en este caso se efectuará calificación parcial cuando las obras tengan un avance físico del 50%.

1.12.4 RECEPCIÓN DE BUEN COMPORTAMIENTO

Se realizará en función de lo establecido en el artículo 130 del REGLAMENTO.

1.12.5 LIQUIDACIÓN

Se realizará según lo indicado en el artículo 130 del REGLAMENTO, una vez realizada la recepción de Buen Comportamiento sin Observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y devolución de la garantía, ordenando al Director(a) la suscripción y protocolización por la empresa contratista de la Resolución de Liquidación.

1.13 RECURSOS QUE HICIEREN VALER LA EMPRESA CONTRATISTA

Respecto del acto administrativo que se pronuncia acerca del conflicto suscitado se procederá en conformidad a lo dispuesto por la Ley 19.880.

1.14 LETRERO INDICATIVO :

El Contratista debe ejecutar y colocar, en el lugar que determine la F.T.O., de un letrero indicativo de la Obra Tipo A, de acuerdo a las indicaciones que se señalan a continuación. La leyenda correspondiente deberá ser solicitada por el Contratista a la F.T.O. El diseño del letrero será mediante gigantografía, no permitiéndose letrero pintado.

El logo a utilizar será el del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parícuta. Se deberá dar cumplimiento a la Normativa Gráfica vigente del MINVU.

El letrero indicativo de la Obra deberá colocarse dentro de los 5 primeros días a contar del Acta de entrega de Terreno. Si no se diere cumplimiento a lo señalado, aplicará la Multa estipulada en el punto N° 1.12. Deberá permanecer instalado en buenas condiciones durante la ejecución de las obras y deberán retirarse dentro de los primeros 20 días, contados desde la fecha de recepción



definitiva por parte del SERVIU Región de Arica y Parinacota, e informar por escrito el retiro de éstos.

ASPECTOS TÉCNICOS

CIERRE PERIMETRAL DE TERRENO DE PROPIEDAD SERVIU, LOTE H 4 - 2

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PROYECTO: "Cierre Perimetral de Terreno de Propiedad SERVIU, Lote H 4 - 2".

INTERVENCIÓN: 855,80 metros lineales.

UBICACIÓN: Lote H4 - 2.

COMUNA: Arica.

0. GENERALIDADES

Las presentes Especificaciones Técnicas refieren a las obras necesarias para la implementación cabal correspondientes al proyecto "CIERRE PERIMETRAL DE TERRENO PROPIEDAD SERVIU, LOTE H4 - 2".

Será responsabilidad de los profesionales involucrados en el presente proyecto, velar por el cumplimiento de las presentes ET y de las medidas de control y gestión de calidad propias.

Cualquier mención de las especificaciones que no se incluya en los planos o que haya sido contemplada en los planos y omitida en las especificaciones, se considera incluidas en ambos.

Las especificaciones primarán sobre los planos, y en estos, primarán los planos de detalle por sobre los generales y las cotas por sobre el dibujo. Cualquier dato respecto a detalles no especificados en los planos y a los cuales no se hace referencia en las presentes especificaciones, deberá ser consultado al arquitecto a cargo del proyecto.

De igual forma los planos y proyectos de especialidades primarán por sobre los planos generales en que se contraponga la información. Estas discrepancias deberán ser resueltas por la Fiscalización Técnica de Obra (FTO).

Antes de iniciar los trabajos, la EC deberá examinar todos los documentos que forman parte del proyecto, verificando su concordancia y coordinación. En caso de discrepancia, o descoordinación en la información expresada en los antecedentes, esta será resuelta por los Arquitectos autores del proyecto a través de la FTO; sin perjuicio que, al existir dos definiciones diferentes, primará siempre aquella más exhaustiva o bien de mejor calidad.

Será responsabilidad de la EC conocer a cabalidad el terreno donde se ejecutará la obra, previo el inicio de ésta, debiendo aclarar sus dudas respecto al alcance de los trabajos antes de la firma de contrato respectivo, no aceptándose durante el desarrollo de la obra aumentos de partidas por desconocimiento de condiciones edificación existente.

La EC deberá considerar que, aunque los planos arquitectura y paisajismo y especialidades están coordinados desde el proyecto, siempre se producen en obra situaciones imprevistas. Por lo cual deberá coordinar la ejecución de las especialidades en la obra y prever anticipadamente las pasadas en elementos estructurales y las posibles interferencias entre las distintas especialidades.

Se entenderá como obras todas aquellas partidas necesarias para la correcta ejecución del proyecto referida, incluidas en el área definida como "Área de Actuación" graficada en planos de arquitectura;

Es condición obligatoria del contratista entregar al término de la obra los siguientes documentos para cierre del contrato:

- Certificados asociados a instalaciones provistos por la División Gestión Infraestructura-EFE.
- Acta firmada de Recepción Provisoria por la FTO y Mandante.

El presente proyecto será ejecutado mediante contratación a Suma Alzada regulada por el D.D No. 296 de 2002 (V. y U.).



0.1 Abreviaciones

Algunas Abreviaciones utilizadas en el presente documento.

ET:	Especificaciones Técnicas
MC y GC:	Medidas de Control y Gestión de Calidad
ARC:	Arquitectura
FTO:	Fiscalización Técnica de Obra
EC:	Empresa Constructora / Empresa Contratista
PP:	Propietario
DOM:	Dirección de Obras Municipal
LGUC:	Ley General de Urbanismo y Construcciones
OGUC:	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
INN:	Instituto de Normalización Nacional
Nch:	Norma Chilena
LO:	Libro de Obras

0.2 Consideraciones preliminares

Estas especificaciones técnicas tienen por objeto complementar y precisar los planos de arquitectura, detalles, estructura e instalaciones, además de enumerar el conjunto de características y requisitos mínimos que deberán cumplir las obras necesarias para su ejecución, así como el tipo y calidad de los materiales a emplearse en ellas. Se ha tenido para esto en consideración las normas y disposiciones urbanísticas y técnicas relativas a todas las obras especificadas.

La EC, será la única responsable ante el Mandante, y por lo tanto el único interlocutor válido. Para este efecto todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de la ejecución, sean propios o de los subcontratos, serán de su entera y completa responsabilidad.

En caso de requerirse para la ejecución de las obras la obtención de permisos en Municipalidad, SERVIU u otro organismo público o privado, el contratista será responsable de la transacción de estos, considerando dentro de su estudio los plazos y costos que correspondan.

Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se planee al presente proyecto, el contratista solo podrá llevarla a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte de la FTO; para lo cual, y de ser necesario, deberá condicionar los planos de construcción respectivos.

La obra se ejecutará en todas sus partes en estricto acuerdo y conformidad con el arte de la buena construcción, los Reglamentos de las Empresas de Servicios Públicos, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; Normativa indicada por la Seremi de Salud, Ordenanzas Locales, con estas especificaciones, con los planos generales y de detalles de arquitectura, con los planos de estructura, con los planos de especialidades, fichas técnicas y detalles que componen la totalidad de los antecedentes entregados durante la licitación y posteriores aclaraciones, por lo cual el contratista deberá cumplir en la totalidad de sus capítulos, tanto en calidad y características de materiales como de la mano de obra y de la ejecución.

Cualquier duda de interpretación, incongruencia o falta de especificaciones o de detalles gráficos, deberá consultarse al arquitecto con la oportunidad que cada caso requiera.

0.2.1 Fiscalización Técnica de Obra



Comisionado por el mandante, se presentará en el proyecto para el completo control de la ejecución y desarrollo a un profesional a cargo de la Fiscalización Técnica de Obra (FTO), el cual estará facultado por el mandante para la aprobación o rechazo de todas las obras contratadas para su ejecución, tanto en su materialidad como en su ejecución, el cual será mandatado y presentado a la empresa contratista una vez iniciadas las obras. Este profesional, que tendrá una profesión a fin con la industria de la construcción será responsable también de la comunicación entre el contratista y la unidad técnica a cargo del desarrollo de los proyectos. Por su parte, el arquitecto patrocinador del proyecto decidirá cualquiera y todas las dudas que puedan suscitarse acerca del trabajo o de la calidad y tipo de materiales a emplear, o resolverá todas las consultas que puedan surgir en cuanto a la interpretación de planos y falta de especificaciones o detalles gráficos. Las consultas y respuestas serán exclusivamente por escrito.

Por su parte, la EC deberá contar con un equipo de profesionales y técnicos de experiencia y cantidad suficiente para poder llevar completo control de las obras e ejecutar puestos en terreno a tiempo completo. Estos deben ser liderados por un profesional de la construcción que cumpla con los requisitos indicados en bases para el puesto de Administrador de Obra, el cual deberá estar facultado por el contratista para la toma de decisiones, solicitar información, presentación de estados de pago, toma de conocimiento de información y/u observaciones indicadas en libro de obra. Junto con lo anterior, se exigirá en obra un encargado exclusivo de control de calidad.

0.2.2 Libro de Obra y Archivo

Bajo custodia y responsabilidad directa del profesional a cargo de la obra, se llevará un solo Libro de Obra, en el que se deberán consignar todas las indicaciones referidas en las instrucciones detalladas por la FTO, el arquitecto responsable y por los profesionales a cargo de las diferentes especialidades que integran el proyecto cuando correspondan. Una copia de folio quedará en poder del contratista, otra para el propietario y la última deberá quedar en la obra.

En caso de requerirse nuevos libros de obra dado que el anterior se completó con anotaciones, se etiquetará en orden correlativo al libro de obra anterior.

En el libro se individualizará la obra a ejecutar, el contratista y el FTO con mención de las resoluciones pertinentes. El libro comenzará indicando la fecha de entrega del trazado y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contractuales en conformidad a las bases administrativas.

Tanto el arquitecto, mandante o FTO podrán pedir en cualquier momento dicho Libro de Obra. Todas las instrucciones entregadas por los profesionales a cargo de las diferentes especialidades de la obra, al igual que las decisiones que en conjunto se tomen en obra, deberán quedar estampadas en el libro de obras y firmadas por los profesionales que intervinieron y por la FTO.

Bajo la custodia y responsabilidad directa de la de Obra se mantendrá en la oficina de la faena junto al libro de obra, un archivo de los siguientes documentos debidamente encuadernados y ordenados:

- a. Carpeta Administrativa:
 - Contrato.
 - Programación de Avance Físico y/o Financiero (Carta Gantt).
 - Programación de Proyectos de Especialidades.
 - Certificado de Informaciones previas.
 - Presupuesto del Contrato y Análisis de Precios Unitarios.
 - Copia de seguros obligatorios.

Durante el desarrollo del proyecto se incorporará

- Acta de entrega de terreno.





- Planos de Edificación.
- Copia de estado de pago anticipo (si existiese).
- Solicitud de recepciones parciales y final.
- Certificados de recepción de agua y alcantarillado.
- Contratos de trabajadoras
- Documentación laboral de prevención de riesgos como Certificados de Derecho a Saber, Entrega de EPP, Charlas de Seguridad, etc.
- Certificado de pago de remuneraciones y previsional.
- Estados de pago.
- Certificados de cancelación de consumo de servicios.
- Cuadros de Avance Físico, Financieros, Flujo de Caja.
- Todo documento que se genere durante el transcurso de la construcción desde la notificación de la adjudicación al contratista, hasta la liquidación final del contratista.

b. Carpeta Técnica:

- Dos juegos de planos completos actualizados.
- Especificaciones técnicas.
- Cuadro de materiales y colores de terminaciones.
- Informe de mecánica de suelos.
- Informe topográfico.
- Plan control de calidad de obra.

Durante el desarrollo de la obra se incorporará:

- Programa de ensayos y certificados ejecutados.
- Certificados y resúmenes de ensayos de materiales.
- Fichas de resumen de calidad del autocontrol.
- Planos y especificaciones complementarias.
- Información del sistema de control y calidad de la obra.
- Otros que la FTO indique.

Estos antecedentes deben estar siempre disponibles para la revisión y consulta de mandante, FTO, arquitecto, calculista y la unidad técnica a cargo del desarrollo de los proyectos.

También será exigible mantener a la vista:

- Listado completo de subcontratistas actualizado
- Libro de asistencia de contratista y subcontratista
- Plan de seguridad actualizado
- Matriz de riesgo actualizado
- Legajo completo de planos de todos los proyectos

0.8 Referencia a normas y otras disposiciones

Todos los trabajos se ejecutarán conforme con la reglamentación vigente al momento de iniciar obras, y las últimas enmiendas de los códigos y normas que se enumeran a continuación u otras que tengan relación con el proyecto y que se consideren parte integrante de estas especificaciones.

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Plan Regulador Comunal de Arica, I. Municipalidad de Arica, 2008.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones O.G.U.C., incluido el OS No. 50 (V y U).
- Guía de Soluciones Accesibles para Espacios Públicos y Viviendas, Serie: Estándares Técnicos de Construcción, MINVU, 2018.
- Código de Normas y Especificaciones Técnicas de obras de Pavimentación, Serie: Estándares Técnicos de Construcción, MINVU, 2018.
- Manual de Elementos Urbanos Sustentables, Tomo I ("Sustentabilidad en el Espacio Público y recomendaciones para Chile"), II ("Pavimentos y Circulaciones, Mobiliario Urbano") y III ("Luminarias, Material Vegetal y Sistemas de riego eficiente").
- Manual "Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana" REDEVU del MINVU.

- Manual de Construcción y Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas, serie Espacios Públicos del MINVI.
- Ley 19.300 de Medio Ambiente y sus Reglamentos.
- D.S. N 594, Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales en los lugares de trabajo.
- Pliegos Técnicos Normativos (PTN) del reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.
- Nch 170: 2016 Hormigón — Requisitos generales.

0.4 Responsabilidad por daños a terceros

Se establece como obligación el cumplimiento de todas las normas de seguridad en el trabajo y ejecución de las obras, para lo cual la EC deberá contar con los elementos técnicos físicos y humanos necesarios y tomar todas las precauciones procedentes para evitar cualquier tipo de accidentes que puedan afectar a trabajadores y terceros durante la ejecución de las obras, siendo de su exclusiva responsabilidad la ocurrencia de ellos y por tanto quedarán a su costo.

La EC deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá atenerse a las normas generales de medio ambiente, y a aquellas especiales que imparte en su oportunidad la FTO, conforme a lo señalado en Código de Normas y especificaciones técnicas de obras de pavimentación. Además, forman parte integrante de las Especificaciones técnicas, las Leyes, Decretos, Reglamentos, Resoluciones y Ordenanzas relativas a la construcción y su debida calidad, así como las Normas Chilenas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización y las normas éticas del Buen Construir.

Para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 1.1.9. y 5.8.3 de OGUC, la EC tiene la obligación de presentar a la FTO un plan control de calidad de obra denominado "Medidas de Gestión y Control de Calidad", el cual será revisado en conjunto con la unidad técnica del proyecto para su aprobación u observación. El plan debe ser basado en las exigencias de los proyectos de arquitectura e ingeniería más las normas INN para el control de calidad de los materiales y en el Manual de Tolerancias para Edificaciones de la CCHC. En caso de presentarse observaciones al plan de calidad, la empresa contratista tiene un plazo de 7 días corridos para corregir. Este plan de control de calidad debe estar aprobado previo a la presentación del primer estado de pago. Será obligación del contratista la implementación de dicho plan e indicar el responsable en obra de su seguimiento.

Se mantendrá actualizado los controles estadísticos de materiales prominentes dentro de la ejecución de la obra, tales como hormigones, desarrollados de acuerdo con la normativa de INN, los cuales deben ser enviados a lo menos una vez al mes a FTO para entregarlos a la unidad técnica a cargo del diseño de proyectos.

0.5 Productos y materiales

La totalidad de los materiales especificados se entienden nuevos y de primera calidad, dándose su provisión e instalación ajustarse estrictamente a las normas chilenas, a los ensayos consignados para cada uno de ellos y a las instrucciones del fabricante. Toda la materiales e implementos empleados en la obra deberán contar con el V° B° de la FTO.

La FTO, podrá solicitar al Contratista en cualquier momento el certificado de calidad de cualquier material elemento, fabricado suministrado en la obra, que respalden las características requeridas para los mismos, exigiendo el cumplimiento de las normas y especificaciones respectivas.

El contratista deberá estudiar la propuesta y analizar detenidamente los elementos especificados, nacionales o importados, estén o no representados estos últimos en Chile, ya que no se aceptarán



sustitutos ni elementos hechos que pudieran cumplir las funciones de los especificados y que redunden en un desmejoramiento de la calidad de las obras.

Las subcisiones dadas son referenciales por lo que conlleva una responsabilidad del constructor constatar dichos valores en terreno. Se entiende que el contratista considera todos los materiales, equipos, maquinarias y procedimientos para ejecutar los trabajos del proyecto.

En cada una de las partidas se tendrá presente la obligación adquirida por la EC de entregar un producto de Calidad Óptima, tanto en los procedimientos constructivos y mano de obra como en las características de los materiales, sus condiciones, etc., debiendo cumplir con las pruebas y ensayos exigidos por los documentos contractuales del proyecto, y por la reglamentación y normativa correspondiente, al igual que deberá cumplir con las recomendaciones generales de procedimientos, equipos y accesorios; por lo tanto sólo se aceptará trabajos y materiales ajustados estrictamente a las normas y revisiones ya señaladas, cada material se instalará según instrucciones del fabricante.

Los materiales que se especifican se entienden nuevos, de primera calidad dentro de su especie, conforme a normas del I.N.N. e indicaciones de los fabricantes. Cuando se indican materiales mediante su marca y modelo comercial, debe entenderse como una referencia de tipo y calidad, pudiendo la EC proponer otro de similares características, el que, sin excepción, y antes de ser instalado, deberá ser aprobado por la FTO. Se deberá seguir estrictamente las indicaciones de instalación de ficha técnica de cada material. Para ser considerado un material similar debe ser técnicamente igual o superior, nunca inferior.

1 OBRAS PRELIMINARES

1.1 Letrero (UR)

Se debe considerar la instalación de un letrero indicativo de obra, cuyas dimensiones y contenido será provisto por SERVU Región de Arica y Parinacota y será ejecutado de acuerdo con lo indicado en la Manual de Identidad de vía Pública del Ministerio de Vivienda y Urbanismo 2024.

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

Valía Tipo: A

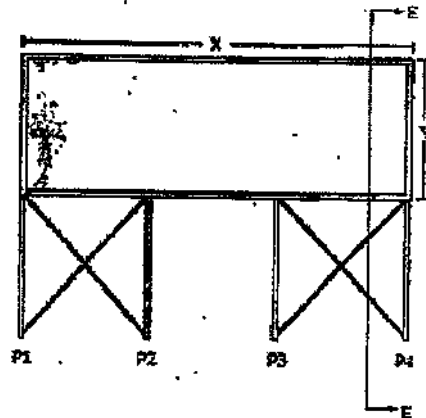
Largo: 3,6 metros

Ancho: 1,5 metros

Materiales:

Las dimensiones de los pilares, el marco y la plancha de soporte de gráficas serán según lo especificado en el manual de Identidad de vía pública.





Las secciones de las estructuras son tentativas y mínimas, deberán ser corroboradas con una memoria de cálculo que considere las variables locales (suelo y viento, dependiendo del lugar geográfico de instalación).

La distancia entre la superficie del terreno y la parte inferior del letrero es de 3,0 m como mínimo. La estructura debe tener tratamiento anticorrosivo.

La instalación del letrero de obra deberá asegurar su correcta mantención durante todo el período de desarrollo de la construcción. En caso de sufrir deterioros, el Contratista deberá reponerlo. La FTO velará por la correcta instalación del letrero que corresponde al tipo de obra y su financiamiento.

El letrero se empleará de tal modo que se destaque y llame la atención. Su perspectiva y ubicación debe ser propuesta por el Contratista al FTO quien deberá otorgar su visto bueno previo a su instalación. Es importante que el lugar de la instalación sea verificado y revisado por la FTO correspondiente, esto con el objetivo de supervisar que se cumplan todas las medidas de seguridad.

El letrero deberá colocarse en un plazo no superior a 5 días corridos a contra de la fecha de entrega de terreno. Una vez recibidas las obras conforme, los letreros quedarán de propiedad del adjudicatario, quien deberá proceder a su retiro definitivo.

1.2 Instalación de faenas (a)

Incluye todas las construcciones para el correcto desarrollo de las faenas correspondientes a la construcción del presente proyecto. La superficie y cantidad de estos recintos serán concordantes con el tamaño de la obra y su localización geográfica. En general, las instalaciones se adaptarán a las situaciones del lugar, debiendo en todo caso asegurar las comodidades del personal, seguridad de la obra y seguridad de terceros.

Se ejecutarán las construcciones que sean requeridas para el correcto desarrollo de las faenas. El detalle y especificación de estas construcciones corresponderá al contratista quien deberá asegurar un estándar mínimo de terminaciones, seguridad y salubridad. El costo de estas instalaciones será enteramente de carga del contratista. Todos los recintos habitables deberán tener ventilación natural o mecánica. Deberán considerarse extintores en lugares viables de acuerdo con el artículo 46 del D.S. 594. La empresa contratista deberá tener un reglamento interno aprobado por la Inspección del trabajo y el servicio de salud de Arica, en el que se

contemplen todas aquellas medidas de seguridad básica para el correcto ejercicio de las diferentes faenas de las obras.

Previo a la ejecución de estas instalaciones, se deberá solicitar a la dirección de obras un permiso para instalación de faenas en el cual se deberá señalar la ubicación de las instalaciones, las áreas de carga y descarga y acceso. Junto con ello se deberá considerar que estas instalaciones no deberán dañar las especies vegetales existentes, botar residuos líquidos y sólidos. O se podrá cazar ni atrapar fauna del área. No se podrá realizar fuego bajo ningún pretexto.

OFICINAS

El Contratista deberá considerar el suministro de los espacios necesarios para Oficina de Profesionales, Jefe de Obra atención de Obreros y un espacio separado para la FTO. La oficina deberá contar con mobiliario adecuado consistente en, a lo menos un mesón de trabajo y sillas.

SERVICIOS HIGIÉNICOS

El Contratista habilitará servicios higiénicos para el personal de obra en número y detalle de acuerdo con su programa de empleo de mano de obra. Deberá incluir W.C., lavamanos y duchas de acuerdo con las disposiciones sanitarias vigentes. Adicionalmente se deberá habilitar dos baños para profesionales de obra, FTO y mandante provistos de 1 W.C. y 1 lavamanos cada uno.

Las aguas servidas de los sistemas sanitarios deberán ser conducidas directamente hacia el alcantarillado público o en su defecto, su disposición final se efectuará por medio de sistemas sanitarios provisionales. Se deberá controlar la no infiltración de residuos.

VESTUARIOS

Se destinará espacio de vestuario adecuado a la cantidad de personal de obra. Quedará contiguo a la zona de baños y duchas y contará con puerta con cerradura de seguridad. Adicionalmente se deberá proveer un sistema de lockers o estantes.

CASINO Y COCINA

El Contratista deberá proveer un lugar para que el personal de obra pueda almacenar de forma adecuada, calentar su colección y almorzar en cantidad adecuada al personal de obra.

BODEGAS

Se deberá habilitar bodegas y paño de herramientas adecuadas a las necesidades de la obra.

COBERTIZOS

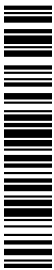
Se instalarán según requerimientos del Contratista.

2 Mejoramiento de tierra

2.1 Escarpe y Limpieza de Terreno (m²)

Previamente al trazado del proyecto, se efectuará la limpieza y escarpe de los pavimentos blandos existentes, áreas verdes y terreno natural a intervenir.

El escarpe tendrá una profundidad de 0.10 m, y consistirá en la remoción de la totalidad de la capa vegetal existente. El contratista deberá contar con la aprobación de esta actividad por parte de la FTO, antes de continuar con la construcción.



El material extraído en ningún caso podrá ser utilizado en la construcción de rellenos estructurales, se debe acopiar en forma ordenada y de manera que permita el escurrimiento de aguas.

2.2 Excavaciones y transporte a botadero (m³)

Se ejecutará la totalidad de las excavaciones necesarias para dar cabida a todos aquellos elementos indicados en los planos que requieran excavaciones. Toda sobre excavación, o presencia de material inadecuado bajo el sello de fundaciones, deberá ser rellenada con hormigón pobre, no aceptándose para esta faena la utilización de material de relleno granular.

Las excavaciones se ejecutarán en concordancia con los planos de fundaciones respectivas, en cuanto se refiere a profundidad y ancho de ellas.

Se deberá contemplar en todas sus partes la Norma INN N° 349 Of. 1999 "Disposiciones de Seguridad en excavaciones"

Salvo indicación especial en los planos de fundación, las excavaciones penetrarán 20 cm como mínimo en terreno apto para fundar. Se considera la excavación y remoción de todo el terreno inadecuado para la fundación, reponiéndolo con material adecuado (CBR > 20%) y compactándolo a una densidad del 95% del Proctor modificado. Así también en caso de que se debiera fundar más abajo de la cota indicada, se aceptará siempre y cuando la FTO lo apruebe, el reemplazo del suelo inadecuado por hormigón pobre.

Esta faena deberá ejecutarse con el cuidado de evitar el desmoronamiento de las paredes laterales, así como también el material excavado deberá ser depositado en un lugar que no interfiera con la obra y que no calga nuevamente al interior de las zanjas.

Las paredes de las excavaciones deberán quedar verticales y firmes, el fondo horizontal y libre de material suelto, orgánico o con elementos que corten la continuidad de la fundación.

Los fondos y paramentos verticales deberán terminarse perfectamente parejos y limpios para recibir los elementos de hormigón. El sello de excavación deberá ser aprobado por el FTO mediante anotación en el libro de obras.

La constructora mantendrá en perfecto estado de limpieza la calzada y las veredas durante el movimiento de tierras, considerando la señalética y barreras de seguridad apropiadas para garantizar un flujo seguro de peatones frente a la obra, además se deberá asignar un trabajador tipo "banderero" con el equipamiento apropiado para este tipo de labor. La constructora deberá entregar al mandante la documentación que certifique que tanto el material natural como los escombros extraídos serán recibidos en un botadero autorizado.

El material extraído de algún corte se podrá reutilizar siempre que cumpla con las características para utilizarlo como relleno. Toda la excavación debe ser ejecutada con exactitud en cuanto a las profundidades, alineaciones, niveles y perfiles transversales indicados en los planos del proyecto. Se tendrá especial cuidado en no sobre-excavar más de lo indicado.

2.3 Trazado, replanteo y niveles (m)

Los trazados y niveles, como así también el replanteo de fundaciones, instalaciones, plantas de piso, etc., en la zona de intervención se ejecutarán de acuerdo con estricto cumplimiento de lo indicado en los planos de los anteproyectos, ejecutados con los instrumentos más idóneos (nivel, taquímetro, etc.). Los puntos determinantes de ejes y cotas se marcarán con estacas y niveletas de madera, trazando la totalidad de las obras.



El Contratista realizará los trabajos de trazado y determinación de niveles bajo la dirección de un profesional idóneo. Este trazado deberá ser aprobado por la FTQ mediante indicación expresa en el libro de obra.

Será de responsabilidad del Contratista mantener durante todo el desarrollo de la obra, un Punto de Referencia (PR) en algún elemento fijo e inmovible.

Los niveles de pendiente serán los indicados en el Proyecto, en función de las zonas. En ningún caso será menor que 0.5%, ni mayor a 2.0%.

3 OBRA GRUESA

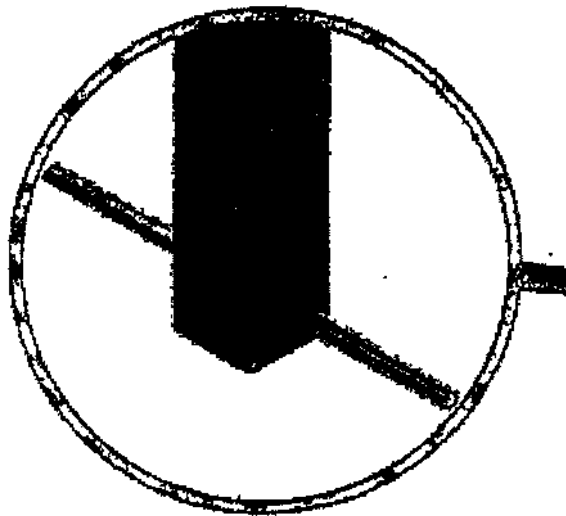
3.1 Soplantillado (m²)

Se considera el empastillado de hormigón pobre G5 (resistencia a compresión mínima de 5 MPa) bajo fundación para el sello del terreno, con un espesor de 5 cm cuya finalidad es nivelar el fondo de la excavación y proporcionar protección a la fundación. Deberá abarcar como mínimo toda la superficie de contacto de la fundación.

3.2 Fundación Hormigón G20 (m²)

La fundación corresponde a dado de hormigón armado de dimensiones: 30 x 30 x 50 centímetros, con una resistencia G 20 - 200 Kg/cm², sin armadura de acero interior, se deberá fundar sobre la excavación y sello de fundación, posterior a la correcta aplicación del soplantillado.

Los postes de acero galvanizado 60 x 60 x 1.5 x 2300 mm serán anclados mediante un fierro cruzado de diámetro 10 mm y longitud 250 mm, instalado en la perforación ubicada en la parte inferior del pilar, de acuerdo a las recomendaciones de instalación del proveedor.



La terminación superior del dado de concreto deberá quedar al mismo nivel del terreno o pavimento existente, sin diferencias de niveles perceptibles al caminar sobre está, debiendo además la terminación, ajustarse al tipo de recubrimiento o tipo de pavimento del suelo en el lugar.

Los trabajos comprendidos en esta partida consisten en el suministro de todos los materiales y todas las faenas de confección y colocación de los hormigones, en conformidad con los planos del proyecto, incluyendo todos los elementos que estas faenas requieran.

El hormigón para usar en las fundaciones de esta obra será G20, se considerará un 90% de nivel de confianza.

Normas

Se consideran como parte de las presentes Especificaciones, las siguientes Normas:

- NCh 148. Cemento - Terminología, clasificación y especificaciones generales.
- NCh 188. Áridos para morteros y hormigones. Requisitos generales.
- NCh 1498. Hormigón - Agua de Amasado - Requisitos.
- NCh 170. Hormigón de concreto.
- NCh 271. Hormigón - Extracción de muestras del hormigón fresco.

Materiales

Los materiales utilizados en la confección de hormigones deberán cumplir con las normas anteriormente indicadas, en todo aquello que no se contradiga con lo indicado en las presentes Especificaciones.

Componentes del Hormigón

a) Cemento

Deberá cumplir lo especificado en la Norma NCh 148, en cuanto a clases, grados, requisitos químicos y propiedades físicas y mecánicas.

Se recomienda definir el tipo de cemento que se empleará en la obra, sin modificar luego esta decisión durante su construcción.

El cemento se almacenará en bodegas construidas con un piso sobre enrejado, que permita la circulación de aire, y muros que impidan el paso de humedad y den una adecuada aislación a los cambios de temperatura. Las pilas de sacos de cemento tendrán una altura máxima de 10 sacos, estarán separadas por lo menos 15 cm., y deberán permitir un fácil acceso para la inspección y el consumo ordenado del stock.

b) Áridos

Deben estar constituidos por partículas duras, de forma y tamaño estables y deben estar limpios y libres de terrones, partículas blandas o laminadas, arcillas, impurezas orgánicas, sales y otras sustancias que, por su naturaleza o cantidad, afecten la resistencia o la durabilidad de morteros y hormigones, de acuerdo con los valores límites que se especifican en la Tabla 1 de la Norma NCh 148.

El tamaño máximo nominal de los áridos será igual o inferior a:

- 1/5 de la menor distancia entre las paredes del moldeaje;
- 3/4 de la abertura libre máxima entre barras de refuerzo, estribos de barras y;
- 1/4 del espesor de las losas.

La arena tendrá una granulometría dentro de los límites de la Tabla 2 de la Norma NCh 163. Además de lo indicado en dicha Tabla, el porcentaje del material entre las mallas de 1,25 mm. (Nº 16) y 0,60 mm. (Nº 30) estará entre 10 y 35% y el porcentaje del material entre las mallas de 0,850 mm. y 0,375 mm. (Nº 50) estará entre 10 y 30%.

Los áridos se almacenarán o acopiarán de manera que se separen las fracciones del agua y no se produzca segregación ni contaminación con materiales extraños.

Al coleccionar los áridos en los acopios o al trasladarlos a las dosificadoras, se utilizarán métodos que no produzcan segregaciones, evitando el macho de fracciones, o el quiebre excesivo de granos y que se produzca una degradación tal, que el árido al dosificarlo no cumpla con las especificaciones.

Al momento de dosificar los áridos, éstos deberán presentar humedad estable tal, que no se produzca separación visible de agua. La humedad de la arena será inferior al 8%.

En caso de existir acopios de una misma fracción de áridos con diferentes contenidos de humedad, densidad real o características superficiales que afecten la trabajabilidad, se consumirá completamente un acopio de características uniformes antes de comenzar con el otro.

c) Agua de amasado, de curado y para lavado de áridos.



Debe cumplir con la Norma NCh 1498.Of.82.

a) Aditivos.

La utilización de aditivos deberá ser comunicada a la FTO y expresamente autorizada por ella.

No obstante, lo anterior, todos los hormigones que queden bajo el nivel de calle, deberán considerar un aditivo hidrófugo tipo SIKKA 1.

Dosificación

El Proyecto contempla el uso de Hormigones Premezclados de Planta, en todo caso de ser necesario fabricar algunas cantidades menores en obra, el procedimiento siguiente será exigido por la FTO al Contratista.

La dosificación del hormigón tiene por objeto establecer las proporciones de los componentes de modo de cumplir las siguientes condiciones:

- Conformidad con los requisitos de resistencia a la compresión y durabilidad.
- Trabajabilidad adecuada para que el hormigón pueda ser mezclado, transportado, colocado y compactado con facilidad, llenando completamente los moldajes y cubriendo las armaduras, en las condiciones reales de obra y con el mínimo de segregación.

Para lograr las resistencias de los hormigones exigidas por el cálculo, la Empresa Constructora podrá solicitar a un laboratorio, la preparación de dosificaciones, considerando en ellas los aridos que se emplearán en la obra. El laboratorio deberá entregar tabuladas las dosificaciones en peso y su conversión a volúmenes para los distintos tipos de hormigón que se emplearán.

(Las dosificaciones en volumen deberán considerar como unidad básica de cemento la cantidad 42.5 Kg/cm³, correspondiente al contenido de una bolsa de cemento, no se aceptarán cantidades fraccionarias de una bolsa).

Fabricación

Todo el hormigón será mezclado en betonera. Sin embargo, la FTO podrá autorizar, para pequeñas partes de la estructura, la revoltura manual en amasadas de 1/4 m³ o menos con una sobre dosis de cemento de 20%.

La maquinaria de mezclado deberá asegurar que todo el hormigón sea de calidad uniforme, homogéneo y exento de aglomeraciones de material o de señales de mala distribución del cemento. La revoltura se hará a la velocidad recomendada por el fabricante de la máquina y el tiempo de mezclado deberá ser superior a 1 1/2 minutos, contados a partir del momento en que todos los materiales estén dentro del tambor revolvente y hasta el instante en que se inicie la descarga.

Para controlar la uniformidad del hormigón, cada cuatro cargas de la betonera se medirá el asentamiento de cono, mediante el Cono de Abrams.

El orden de carguo de los materiales debe establecerse de acuerdo con los equipos disponibles. En todo caso, parte del agua de amasado y los aditivos solubles, si se usan, se deben cargar en primer lugar.

Transporte

El hormigón será transportado desde la betonera hasta el lugar de colocación final por medios tales que, en este trayecto se mantenga la calidad uniforme que se obtuvo en el mezclado, y que no



produzca separación o pérdida de los materiales componentes, es decir, sedimentación de gravas gruesas, pérdida de lechada, evaporación de agua, etc.

Colocación

Antes de iniciar la colocación del hormigón se deberá verificar que todo el equipo para dosificar, mezclar, transportar y colocar el hormigón sea el adecuado tanto en cantidad como en calidad y esté perfectamente limpio.

La colocación del hormigón se deberá efectuar con los equipos adecuados y mediante los procedimientos necesarios para:

- Mantener la calidad uniforme del hormigón.
- Asegurar la continuidad de los elementos estructurales.
- Mantener la geometría de los moldajes.
- Evitar desplazamiento y/o deformaciones de armaduras y otros elementos empotrados.
- Obtener la máxima densidad prevista.
- Rellenar completamente el molde sin producir nidos de piedras.
- Rodar en forma continua las armaduras y elementos insertos, y,
- Obtener una terminación y textura superficial adecuada, de acuerdo con lo indicado en los planos del proyecto.

En forma previa a la colocación se deberá verificar que:

- Las armaduras y los elementos empotrados e insertos estén, en la cantidad, tipo y ubicación indicados en los planos del proyecto, y con las amarres, espaciadores y separadores necesarios para mantener su estabilidad.
- Los moldajes cumplan con las condiciones geométricas de los elementos estructurales indicados en los planos del proyecto y que sean estancos, estables, resistentes y tengan los accesos para asegurar un fácil vaciado y un completo llenado.

También, y en forma previa, se deberá proceder a:

- La limpieza cuidadosa del sitio de colocación, eliminando los elementos extraños, sueltos, restos de lechada, etc.
- El mojado adecuado del sitio de colocación y el sellado y protección con materiales impermeables para evitar pérdidas de agua de mezclado por absorción.
- La aplicación de desmoldantes que recubran uniformemente sin exceso toda la superficie del molde, evitando contaminar las armaduras, los elementos empotrados y el hormigón ya colocado.
- La preparación de las juntas de hormigonado.

La programación de la obra será tal que asegure su ejecución con un vaciado continuo y uniforme.

El hormigón se deberá depositar tan cerca como sea posible de su posición final evitando los manipuleos excesivos.

No se aceptará la colocación de hormigones que ya hayan endurecido parcial o totalmente, o que se hayan contaminado por materiales extraños.

La velocidad de colocación será tal que el hormigón se encuentre siempre plástico, que fluya fácilmente en los espacios entre barras de refuerzo.



El hormigón se deberá colocar en capas de una altura no mayor que 0,50 m, de modo que cada capa pueda ser compactada en toda su altura con el equipo en uso. Cuando se use vibrador de inmersión la capa deberá tener una altura inferior a la longitud de la botella.

Durante el vaciado se deberá evitar las segregaciones por escurrimientos. En el momento de iniciar la colocación de una capa, el hormigón subyacente o contiguo deberá estar fresco.

No se permitirá hacer correr el hormigón con los vibradores.

Si fuera necesario ayudar el paso del hormigón a través de las armaduras, se debe usar solamente una barra de acero terminado en arco o espátula, evitando golpear el alido grueso y/o desplazar las armaduras. En ningún caso se aceptará vibrar las armaduras.

En el momento de la colocación del hormigón debe cumplirse las siguientes condiciones de temperatura:

- La temperatura del hormigón debe ser menor que 20 °C en elementos cortados y menor que 15 °C en elementos cuya dimensión menor excede de 0,90 m.
- La temperatura ambiente debe ser mayor que 5 °C, en caso contrario deberán tomarse las precauciones para asegurar que el hormigón desarrollará su proceso de fraguado y endurecimiento en forma normal.

Compactación

Todos los hormigones deberán ser compactados con los equipos adecuados, ya sea vibradores de inmersión, de superficie u otros, de tal modo de obtener un hormigón de la máxima densidad prevista, que realice completamente el moldeaje sin producir ruidos de piedras, que convuelva las formas con las armaduras y de la textura superficial especificada.

Las dimensiones de las agujas de los vibradores de inmersión y, en general, los tiempos de vibrado deberán ser cuidadosamente controlados, con el fin de obtener las densidades máximas sin sobre-vibrar.

Antes de iniciar una faena de hormigonado, el Contratista deberá asegurar tener en estado de funcionamiento los vibradores necesarios y sus repuestos para el caso de fallos.

La FTD podrá exigir el reemplazo del equipo de vibración defectuoso o bien determinar la suspensión del hormigonado, si dichos elementos no son considerados satisfactorios.

Protección y Curado

La protección y curado del hormigón debe efectuarse durante el período de endurecimiento, con los procedimientos y materiales adecuados, de manera de mantener el hormigón en un ambiente saturado, impedir cambios en la temperatura de colocación del hormigón y preservarlo de acciones externas, como viento, lluvia, nieve, cargas, etc.

Para el curado de las losas, se deberá considerar una lona de geotextil y otra de polietileno, de modo de mantener la humedad adecuada durante el proceso de endurecimiento del hormigón.

En los casos corrientes la protección debe iniciarse inmediatamente después de efectuada la operación de terminación de las superficies expuestas.

El período de protección y curado debe ser como mínimo de 7 días para el hormigón con cemento de grado corriente y de 4 días con cemento de alta resistencia. Durante los períodos señalados el hormigón se debe mantener a una temperatura superior a 10 °C, en caso de que se presenten días



con temperaturas inferiores a 5°C durante el período de protección y curado este deberá aumentarse en un día por día de temperatura bajo el límite.

Para verificar que los procedimientos de curado sean satisfactorios se podrá requerir el ensayo de muestras especiales.

Control de Hormigones

a) Frecuencia y Procedimientos

Se tomarán muestras para ser ensayadas a compresión con la siguiente frecuencia:

ELEMENTO	Nº MUESTRAS
Fundaciones	1 muestra

Cada muestra estará compuesta por cinco probetas. Para ensayos de compresión, se usarán probetas cilíndricas de acuerdo con NCh 1037

La extracción de muestras se hará en conformidad a NCh 171, la confección y curado de acuerdo con NCh 1017 y los ensayos de acuerdo con NCh 1037 o NCh 1038.

Las probetas para ensayo de adaptación recibirán un curado normal de laboratorio tan pronto como sea posible, como lo indica NCh 1017. Estas probetas serán las empleadas en la evaluación de las resistencias de los hormigones de obra.

La FTO, podrá requerir otras muestras especiales, para verificar plazo de desmolde, efectividad del curado y protecciones, etc.

b) Criterio de Ensayo

A menos que se indique lo contrario, se contemplan en general, el ensayo de una probeta a los 3 días y una a los 7 días, que permitirán efectuar las correcciones necesarias en las dosificaciones.

El ensayo de las 3 probetas restantes se hará a los 28 días.

Para la evaluación se considerarán todas las probetas ensayadas, salvo las excepciones siguientes:

- Que haya evidencia de mal trato o procedimiento erróneo en el ensayo y/o muestras.
- Que el resultado de una probeta se desvíe más de 3 veces el valor de la Desviación Típica del Conjunto de Resultados, correspondiente a la Resistencia media de la Obra.

Control de Formas

Las indicaciones de esta sección se refieren a las tolerancias que se deberán considerar en la ejecución de las fundaciones, tanto en lo que se refiere al control de sus formas como en el alineamiento.

Las tolerancias máximas serán las siguientes:

Variación de dimensiones en planta

- por defecto 2.0 cm.
- por exceso 5.0 cm.

Alineación

- en S.O. 0.5 cm.
- total 1.5 cm.

Se hace notar que las tolerancias señaladas se aplican solamente a las dimensiones geométricas de las fundaciones y no a la posición de las barras de refuerzo.

3.3 Cierre Acmafor con Pilares (m)

Se consulta cierre de altura H=1,80 m en sistema de malla tipo Acmafor 3D o similar técnico, de acuerdo a posición y desarrollo indicado en planimetría de Proyecto.

El sistema deberá considerar pilares empotrados en dados de hormigón, de acuerdo a lo definido por el sistema y recomendaciones del proveedor. El cierre de malla, corresponde a mallas, compuesta por Paneles rígidos de 2,80 x 2,5 m de espesor 4,2 mm, fabricados con malla electro



solididad provista de nervaduras de refuerzo en forma transversal, compuesta de alambre galvanizado. Los postes serán de perfil de acero galvanizado de sección cuadrada de 60 x 60 x 1,5 mm, de altura 2,4 m galvanizado por inmersión y deberán llevar tapa superior de PVC. La distancia aproximada entre postes empotrados será de 2,50 m a eje. El elemento de fijación de malla a poste corresponde a una fijación metálica galvanizada y pintada, remaches de acero inoxidable tipo pop de ala ancha, tapa poste de plástico con tratamiento UV, y espárragos de 10 mm en cierre perimetral según planimetría.

El sistema se consulta en color verde de fábrica, de acuerdo a la carta de colores provista por el proveedor.

En caso que se deban realizar ajustes en tamaño al sistema se deberán, de acuerdo del proveedor considerar las siguientes recomendaciones:

Si se debe ajustar la malla en una instalación se recomienda:

1. Cortar el alambre
2. Aplicar en las puntas galvanizado en frío
3. Finalmente retocar con pintura de Esmalte sintético

Si se debe perforar el poste en una instalación se recomienda:

1. Perforar el Poste.
2. Aplicar en las zonas de perforado galvanizado en frío
3. Finalmente retocar con pintura de Esmalte sintético

La pintura de Esmalte Sintético deberá ser lo más parecido al color del producto.

4 ENTREGA FINAL Y RECEPCIÓN DE OBRAS

4.1 Acso general y Entrega (al)

En esta partida la EC deberá considerar al hacer entrega de todas las obras del presente contrato, éstas deben quedar limpias de todo vestigio de manchas, de escombros y de cualquier resto de obras y sus procesos.

La EC es responsable de retirar todos los excedentes de obra que se generen por los trabajos realizados, los que no podrán permanecer en la obra más de 48 hrs. De modo contrario la FTO cursara la multa correspondiente.

Igualmente deberá considerar el retiro desde el interior de todo tipo de instalaciones y construcciones provisionales que se hubieran empleado en el transcurso de las obras.

Deberá asegurarse y demostrarse que todo escombro, rastro o basura sea llevado a botadero autorizado cumpliendo correctamente las normas de traslado. La FTO podrá, en cualquier momento, solicitar los comprobantes de despacho a botadero autorizado de escombros de la obra.

Recepción Final

Se recibirá conforme las obras, previa revisión visual de que todas las obras objeto del contrato se encuentran realizadas y ejecutadas en perfectas condiciones. Se establecerá un Protocolo de Entrega, donde la empresa entregue a la FTO un expediente con los antecedentes de los proyectos aprobados y recibidos por las entidades correspondientes, con sus respectivas certificaciones, además entregará catálogos y folletos de los elementos instalados, garantías, instrucciones de mantenimiento y manejo.

QUINTO: Modalidad, monto y plazo de ejecución del contrato: El contrato de construcción es bajo la modalidad suma alzada (proyecto proporcionado por SERVU y precio determinado por el contratista) y el valor total de la obra "Cierre Perimetral de Terreno de Propiedad SERVU, Lote H 4-2" por un monto de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), para ser ejecutado en un plazo de 90 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega del terreno. Las cantidades entregadas en los términos de referencia son referenciales, las cableaciones son de exclusiva responsabilidad del contratista. Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie el proyecto conforme a las reglas de la técnica y el arte. Toda diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes que conformen este trabajo directo será



resuelta por la Directora del SERVIU, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Contraloría General de la República.

SECTO: Serán de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos de suspensión de tránsito y de ocupación de bienes nacionales de uso público que sean necesarios, lo cual informará al Fiscalizador Técnico de Obra.

El contratista tendrá la responsabilidad total de la ejecución de las obras, quien deberá adoptar las medidas de gestión y control de calidad utilizando la metodología establecida por el Manual de Inspección Técnica de Obras aprobado por el D.S. N° 137/1998 (V. y U.). Al Fiscalizador Técnico de Obra le corresponderá verificar el autocontrol que debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando las inspecciones selectivas y cursar los estados de pago conforme a los procedimientos fijados en el referido Manual.

Todo deterioro que se detecte en las obras contratadas deberá ser reparado por el contratista dentro del plazo de 24 horas.

El contratista deberá prever y reparar todo daño a terceros tales como derrumbes, anegados, derrames, accidentes por mala señalización, daños en obras de canalización y servicios existentes, siendo de su responsabilidad todo daño o perjuicio causado en la ejecución de las obras.

Será obligación del contratista mantener expeditas las vías de tránsito durante la ejecución de obras, colocar las banquetas y señalizaciones diurnas y nocturnas necesarias para evitar accidentes, teniendo presente lo dispuesto por el D.S. N° 63 (M.T.T.) de 1985.

Terminadas las obras, el contratista deberá retirar todo material depositado en las vías públicas y en el entorno de las obras que constituyan un obstáculo para el tránsito y/o afecten el uso del sector.

De acuerdo al artículo 128 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de las obras hasta por el plazo de 60 días siguientes a la fecha de término de obras o de su recepción total, según corresponda, siendo de su cargo durante ese plazo cualquier deterioro o merma que pudiere producirse en las obras, así como el costo que demanda su mantenimiento y el pago de servicios de agua potable, alcantarillado, gas, y electricidad.

Los escombros provenientes de la obra deberán ser retirados diariamente de las vías públicas, dando cumplimiento al artículo 2° del D.S. N° 78/1987 (M.T.T.), siendo responsabilidad del contratista cualquier accidente causado por la falta de cumplimiento de esta obligación.

SEPTIMO: Fiscalización Técnica de Obras o F.T.O.: Esta se desarrollará de acuerdo al Título IV del D.S. N° 236/2002 (V. y U.). La F.T.O. podrá contar con la asesoría de profesionales competentes, personas naturales o jurídicas contratadas por SERVIU.

El contratista deberá trasladar al F.T.O. entre las oficinas de SERVIU y las obras y viceversa, las veces que el F.T.O. lo estime necesario.

Será obligación del contratista la aplicación del Manual de Inspección Técnica de Obras, lo que deberá encargarse a un profesional o equipo profesional independiente del profesional de la obra, tal como indica el punto 13.3.5 de citado Manual.

OCTAVO: Control de calidad de las obras: Serán de cargo del contratista los siguientes ensayos:

- a. Certificación de calidad de los materiales y de las obras por un laboratorio técnicamente calificado y aprobado por el MENVU, de todas las partidas y/o materiales de la obra, cuya calidad debe demostrarse por ensayos de laboratorio según las Normas Chilenas.
- b. Ensayos adicionales de acuerdo al párrafo 5.2.3.2 del Manual de Inspección Técnica de Obras.
- c. Demolición de partidas o materiales sobre los cuales el F.T.O. verifique que no se ajustan a las especificaciones técnicas y proyectos.



El contratista deberá informar al F.T.O., dentro de los cinco días a contar de la fecha del acta de entrega de terreno, los laboratorios a los cuales recurrirá para realizar los ensayos y otorgará a SERVIU mandato expreso para requerir directamente a dichos laboratorios copia de los certificados de ensayos, informes y antecedentes que digan relación con los controles de calidad realizados.

Además, deberá solicitar a dichos laboratorios que remitan directamente a SERVIU por carta certificada copia de todos y cada uno de los certificados de ensayos que le sean entregados durante la ejecución de la obra.

Los certificados de control deberán entregarse al F.T.O. en forma oportuna y correlativa para ser considerados como avance en los estados de pago.

NOVENO: Término anticipado del contrato: El SERVIU podrá colocar término anticipado al contrato, administrativamente y sin forma de juicio mediante resolución fundada de la Directora SERVIU, especialmente en los casos señalados en el artículo 134 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).

DECIMO: Domicilio de las partes: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: Vigencia del contrato: El presente contrato se suscribe ad referendum, y sólo entrará efectos entre las partes, una vez que se protocolice la resolución que aprueba el presente contrato, dictada por el SERVIU Región de Arica y Parícuta, según el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.).

DECIMO SEGUNDO: Personería: La personería de doña GLADYS CRISTINA ACUÑA ROSALES, para actuar en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARÍCUTA, en calidad de Directora Regional suana de del Decreto Exento RA N° 271/52/2023, de fecha 24 de julio de 2023, y la personería de don NATHAN FRANCISCO STAMM MORENO y JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SANTELICES para actuar como representantes de EMPRESA CONSTRUCTORA SALFA S.A., consta en escritura pública del 25 de mayo del año 2022, otorgada en la notaría de la ciudad de Santiago, de don Hernán Cuadros Escobar. Las que no se incorporan por ser conocidas por las partes.



FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

3. APRUÉBENSE las Especificaciones Técnicas, Presupuesto y los antecedentes y anexos de la obra "CIERRE PERIMETRAL DE TERRENO DE PROPIEDAD SERVIU, LOTE H 4-2",
4. ESTABLÉZCASE que el presente contrato se registrará por las Bases Reglamentarias para la Contratación de Obras de Edificación y Urbanismo del MINVU D.S N° 236 de 2002 y sus modificaciones, por el D.S N° 127/77 (V. y U.), Reglamento Nacional de Contratistas del MINVU y sus modificaciones, y además por los antecedentes que sirvieron de términos de referencia a este Trato Directo, mencionados en los considerandos de la presente resolución, los que se dan por conocidos por el Contratista.
5. ESTABLÉZCASE que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hará ante Notario Público mediante la suscripción de tres transcripciones de la misma, y la protocolización de uno de ellos en la forma señalada por el artículo 46 del D.S. N° 355/1976 (V. y U.), declara:
 - a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre



accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), Impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio Indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
 - f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
 - g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
 - h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
 - i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.
6. DÉJESE constancia que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptados por el Contratista ante Notario y protocolizado, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
 7. DÉJESE constancia que las partes contratantes, para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Arica.
 8. IMPÚTESE la cantidad de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la contratación del TRATO DIRECTO N°25/2024 "CIERRE PERIMETRAL DE TERRENO DE PROPIEDAD SERVIU, LOTE H 4 - 2", con cargo a la Glosa 3Q, cuenta 33.01.133.014 "Resguardo terrenos".
 9. DESÍGNESE Fiscalizador Técnico de Obras Titular a la profesional Paula Kularí Cancino, C.I. N°10.127.389-K, Constructor Civil, y como Fiscalizador Técnico de Obras Subrogante al profesional Sebastián Maldonado Castro, C.I. N°16.771.506-0, Constructor Civil, ambos funcionarios del SERVIU Región de Arica y Parinacota.
 10. DESÍGNESE Director de Obra Titular al profesional José Aguilera Vásquez, C.I. N°17.554.014-8, Constructor Civil, y como Director de Obra Subrogante al profesional Henry Rivera Quispe, C.I. N° 12.609.055-0, Arquitecto, ambos funcionarios del SERVIU Región de Arica y Parinacota.



11. ESTABLÉZCASE que las funciones y atribuciones que tendrá el Fiscalizador Técnico de Obras Titular y Subrogante y del Director de Obra Titular y Subrogante son las establecidas en el D.S. N° 236/02 (V. y U.) y D.S. N° 85/07 (V. y U.).
12. COMUNÍQUESE, la presente Resolución a los Fiscalizadores Técnicos de Obras designados como titular y subrogante, a los Directores de Obra Titular y subrogante, a los Departamentos Técnico, Jurídico, Administración y Finanzas, Contraloría Interna y Programación y Control del SERVIU Región Arica y Parinacota.
13. NOTIFÍQUESE a la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA SALFA S.A., RUT N°93.659.000-4, con domicilio en avenida Presidente Riesco 5335, piso 11, Las Condes, Región Metropolitana, sirviendo la presente resolución como suficiente oficio remitido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
 DIRECTORA REGIONAL YUCUA ROSALES
 DIRECTORA SERVIU REGION ARICA Y PARINACOTA

[Signature]
 R/M/ED/D/O/J/D/MYST/AB/IN

TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación Física y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Sección de Licitaciones, Costos y Garantía (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

A los FTOS Titular y Subrogante:

- Paula Kulari Candino (1)
- Sebastián Maldonado Castro (1)

A los Directores Titular y Subrogante:

- José Aguilera Vásquez (1)
- Henry Rivera Qulspe (1)

A la Empresa:

CONSTRUCTORA SALFA S.A., avenida Presidente Riesco 5335, piso 11, Las Condes, Región Metropolitana.

[Signature]
 11.04.2024/13

Autorizo la firma de don MATIAS STAMM MORENO, cedula de identidad numero 11.843.124-3, en representación de CONSTRUCTORA SALFA S.A. Santiago, 22 de Octubre de 2024.-



PROTOCOLIZADO
 N° 15068
 REPERTORIO
 FECHA 22/10/2024



Código de Verificación: 100-514665

